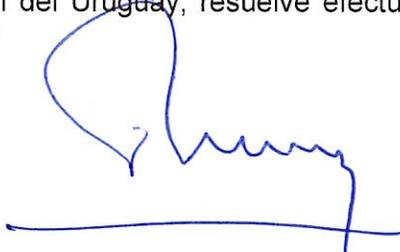


## AMPLIACION DE CONTRATO

En Montevideo, el día 16 de diciembre de 2019, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo Puppo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **Serviam S.A** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Carlos Terreno, titular de la cédula de identidad N° 1.710.447-3, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 413 (San José), convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación:

### PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra denominada "*Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 8, tramo: Minas – Treinta y Tres*" (licitación M/40). Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa **Serviam S.A** y suscribió contrato a esos efectos el día 03 de setiembre de 2012.
- II) Por expediente 305/2015 el MTOP solicitó a CVU S.A. realizar una Adenda del contrato, incluyendo el cuadro de metraje mediante el cual podrán certificarse premios y penalizaciones, con sus correspondientes actualizaciones paramétricas. Luego de analizadas las actuaciones anteriores las partes acuerdan incluir la modificación solicitada, suscribiendo una Adenda de Contrato el día 13 de marzo 2015.
- III) Por expediente N° 284/2014, el MTOP solicitó a la CVU S.A., gestionar una ampliación del contrato de obra para la licitación M/40: "*Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 8, tramo: Minas – Treinta y Tres*", por los rubros, metrajes, monto y condiciones solicitadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de abril de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato, suscribiendo Ampliación de Contrato el día 17 de mayo de 2016.
- IV) Por expediente N° 2566/2017, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una ampliación del contrato de obra para la licitación M/40: "*Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 8, tramo: Minas – Treinta y Tres*", por los rubros, metrajes, monto y condiciones solicitadas en el expediente mencionado, así como en los Anexos que forman parte del mismo. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 16 de agosto de 2017 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato, suscribiéndose ampliación de contrato el día 29 de setiembre de 2017.
- V) Por expediente N° 3269/2019, el MTOP solicita a la CVU S.A., gestionar una ampliación del contrato de obra para la licitación M/40: "*Mantenimiento por Niveles de Servicio en Ruta 8, tramo: Minas – Treinta y Tres*", por los rubros, metrajes, monto y condiciones que se describirán en el objeto del presente contrato, así como en los Anexos que forman parte del mismo.
- VI) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 11 de diciembre de 2019 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato.



## SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Ampliación de Contrato para ejecutar obras de rehabilitación de refuerzo estructural del tramo de Ruta 26 comprendido entre Ruta 18 a Río Branco, mediante la colocación de mezcla asfáltica, así como ampliar el plazo del Mantenimiento vigente hasta diciembre 2020. Los trabajos mencionados se ejecutarán de acuerdo con los rubros, metrajes y montos especificados en el Anexo I, que se agrega y forma parte del presente Contrato

## TERCERO – NIVELES DE SERVICIO

A partir de la presente ampliación de contrato y producto de la extensión del plazo del mantenimiento para el tramo original del Contrato y los tramos incorporados en la Ampliación de Contrato de fecha 29/09/2017, es necesario realizar una readecuación de los estándares admisibles solicitados para algunos tramos, realizándose las siguientes modificaciones:

- 1) Para todos los tramos de ruta 8 la profundidad admisible para ahuellamientos y/o hundimientos será de 15mm.
- 2) Para los tramos 1 y 2, comprendidos entre Minas – A° Penitente (tramo 1) y A° Penitente – A° Marmaraja (tramo 2), valen los siguientes estándares de servicio para banquina:
  - Mezcla Asfáltica: BMA Des1 (desprendimientos de nivel alto, pozos) BMA Dcb (desnivel entre calzada y banquina igual o mayor a 40mm), BMA Otr (Existencia de obstáculos, existencia de material suelto), BMA Dbh (Desnivel entre banquina exterior y hombro de banquina)
  - Tratamiento Bituminoso: BTB Des1 (desprendimientos de nivel alto, pozos), BTB Dcb (Desnivel entre calzada y banquina igual o mayor a 40mm), BTB Otr (existencia de obstáculos, existencia de material suelto), BTB Dbh (Desnivel entre banquina exterior y hombro de banquina).
- 3) Para los tramos 5 y 6, comprendidos entre Río Cebollatí – A° Piraraja (tramos 5) y A° Piraraja – Pblo. Aramendia (tramo 6), valen los siguientes estándares de servicio para Calzada:
  - Mezcla Asfáltica: CMA Des 1 (desprendimientos de nivel alto, pozos), CMA Bac (Baches de nivel medio y alto), CMA Ahu (ahuellamiento y/o hundimiento de nivel alto (modificando 10mm por 15mm)), CMA Exu 1 (Exudación de severidad alta), CMA Otr (Existencia de obstáculos, existencia de material suelto). Nota: *Para los accesos y sobrepisos de puentes en hormigón, valen todos los estándares de servicio definidos para calzada de hormigón.*
- 4) Para los tramos 10 y 11, comprendidos entre A° Sarandí – 284k350 (tramo 10) y 285k350 – Ruta 17 (tramo11), en aquellas zonas con presencia de lomos de burro, no se considerará el estándar de servicio CMA Ahu (ahuellamiento y/o hundimiento de nivel medio y alto) para los hectómetros inmediatamente anterior y posterior a dichas zonas. En caso de existir presencia de ahuellamientos y/o hundimientos, si a juicio del Órgano de Control estos ameritan su corrección, se comunicará al Contratista mediante una orden de Servicio.

## CUARTO – PRECIO

El monto básico (sin impuestos) de la presente ampliación es de **\$73.838.958,11** (pesos uruguayos setenta y tres millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho 11/100) de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de este contrato.

#### **QUINTO – PLAZO**

Las obras de rehabilitación para la Ruta 26 comprendido entre Ruta 18 a Río Branco, tendrán un plazo de acuerdo con el Plan de Trabajo (PDT) y el Preventivo de Flujo de Fondos (PFF), que se agregan y forman parte de este contrato (Anexo II). Así mismo se amplía el mantenimiento rutinario en 15 (quince) meses.

#### **SEXTO – MONTO IMPONIBLE**

El monto imponible a aumentar a precios básicos es de **\$8.766.785** (pesos uruguayos ocho millones setecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cinco).

#### **SEPTIMO - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El contratista constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto de **(dólares americanos cien mil con 00/100)** USD 100.000 mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N° 6067922/0.

#### **OCTAVO – PERÍODO DE RESPONSABILIDAD**

Las obras de rehabilitación de la Ruta 26, tramo comprendido entre Ruta 18 a Río Branco tendrán un período de responsabilidad por 18 meses, contados a partir de la Recepción de las mismas.

#### **NOVENO – PREMIO**

Para la presente ampliación de contrato, no aplica lo referente al premio por superación de prestaciones en las evaluaciones semestrales y fin de contrato (Sección VII/Capítulo 3/Art.8).

#### **DECIMO – PREVISIONES VARIAS**

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 03 de setiembre de 2012 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

#### **DECIMOPRIMERO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

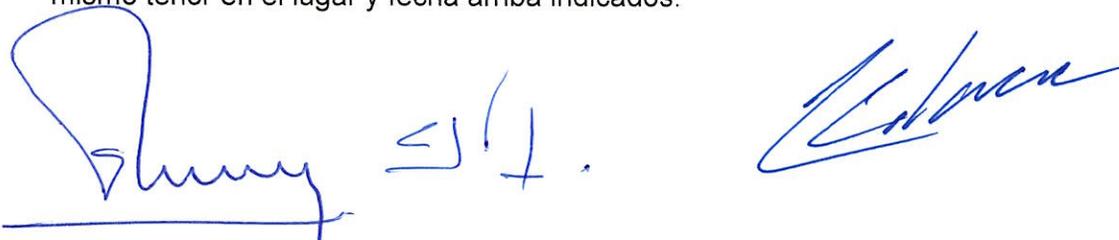
#### **DECIMOSEGUNDO – DOMICILIOS**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

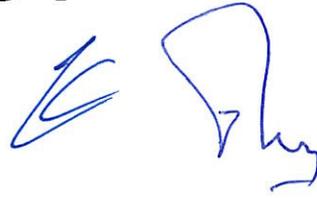
#### **DECIMOTERCERO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE**

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

The image shows three handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document. The first signature on the left is a stylized, cursive name. The second signature in the middle is a shorter, more compact cursive signature. The third signature on the right is a longer, more flowing cursive signature.

# ANEXO I

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'E' followed by a more complex, cursive-like name.A small, handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials, located in the bottom right corner of the page.

**AMPLIACIÓN M 40 - Mantenimiento por Niveles de  
Servicio de Ruta 8 tramo Minas - Treinta y Tres**

GR.	RUB.	DENOMINACIÓN	UNIDAD	METRAJES	PR.UNIT. \$	IMPORTE \$	
<b>RUBROS GENERALES</b>							
2	71	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	GLOBAL	1,00	2.215.187,21	2.215.187,21	
2	2001	CONTROL DE LA CALIDAD	MES	14,61	35.093,85	512.721,15	
17	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	GLOBAL	1,00	483.928,00	483.928,00	
83	916	SUMINISTRO DE LOCOMOCION S/CHOFER, S/COMBU	VEH-MES	14,61	32.189,40	470.287,13	
<b>MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES</b>						sub total	3.682.123,49
2	2044	FAJA DE DOMINIO PUBLICO	KM-MES	3.624,73	2.554,97	9.261.076,41	
82	915 a	AUTOMOVIL SIN CHOFER	VEH-MES	14,61	36.787,88	537.470,93	
82	915 b	CAMIONETA SIN CHOFER	VEH-MES	14,61	55.181,83	806.206,54	
89	930	ALOJAMIENTO PARA DIRECTOR DE OBRA	CASA-MES	14,61	18.826,24	275.051,37	
129	2088	CALZADA Y BANQUINA	KM-MES	3.067,97	2.749,29	8.434.739,24	
427	4395	OBRAS DE ARTE MAYOR	M-MES	40.784,61	65,19	2.658.748,73	
429	2405	SEGURIDAD VIAL	KM-MES	3.067,97	4.734,56	14.525.488,04	
<b>TAREAS EXTRAORDINARIAS DE MANTENIMIENTO</b>						sub total	36.498.781,25
5	103-1	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO (ESPESOR PARC	TON	1.870,00	1.351,34	2.527.005,80	
152	2134	S.T.E. CEMENTO ASFALTICO	TON	102,85	16.234,36	1.669.703,93	
<b>OBRAS OBLIGATORIAS</b>						sub total	4.196.709,73
5	102	MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	12.584,41	955,89	12.029.311,67	
5	103	MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO	TON	984,96	1.308,87	1.289.184,60	
5	103-1	MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO (ESPESOR PARC	TON	656,64	1.351,34	887.343,90	
6	118	EJEC. TRAT. BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	77.140,00	2,81	216.763,40	
7	136	MAT. GRANULAR PARA BACHEO (CON TRANSPORTE)	M3	1.094,40	616,65	674.861,76	
152	2134	S.T.E. CEMENTO ASFALTICO	TON	782,43	16.234,36	12.702.250,29	
154	2138	S.T.E. EMULSION ASFALTICA MODIFICADA	M3	38,57	20.931,72	807.336,44	
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	317,00	100,59	31.887,03	
304	3043-1	LINEA DE EJE APLICADA EN CALIENTE	M2	285,00	262,33	74.764,05	
304	3044-1	BORDE APLICADA EN CALIENTE	M2	2.280,00	262,33	598.112,40	
304	3045-1	AMARILLO APLICADA EN CALIENTE	M2	570,00	262,33	149.528,10	
<b>TOTAL sin impuestos</b>						<b>73.838.958,11</b>	

CONCEPTO	IMPORTE \$
RUBROS GENERALES	3.682.123,49
MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES	36.498.781,25
TAREAS EXTRAORDINARIAS DE MANTENIMIENTO	4.196.709,73
OBRAS OBLIGATORIAS	29.461.343,64
<b>TOTAL sin impuestos</b>	<b>73.838.958,11</b>

# ANEXO II

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes. The top part features a large, sweeping curve that descends into a more complex, looped structure.A handwritten signature in blue ink, appearing as a stylized, somewhat abstract set of lines and curves.

